

COMUNICADO

La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, hace de conocimiento al público en general el procedimiento a seguir para ser atendido en Mesa de Partes (virtual) de la DDC - Cusco mediante correo electrónico, por las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 .

PROCEDIMIENTO:

a).- Mediante el correo electrónico mesadepartes@culturacusco.gob.pe, se recepcionará las solicitudes y consultas de la ciudadanía referentes a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco durante 14 días calendarios, periodo de aislamiento social obligatorio indicado en el Art.1 del DS Nro. 075-2020-PCM.

b). - El correo deberá contener los siguientes datos del solicitante:

Personas naturales: nombres, apellido, documento de identidad, correo electrónico, teléfono, celular y domicilio.

Personas jurídicas: Razón social de la entidad y/o Empresa, RUC, correo electrónico, teléfono, celular, domicilio fiscal, nombres y cargo de la persona que envía el correo.

- En caso de no contar con los requisitos exigidos se enviará un correo de observación, solicitando la subsanación, de lo contrario no se podrá derivar la documentación a la dependencia correspondiente.

c). - El personal de mesa de partes del Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (AFACGD) ingresará el correo y los anexos en caso los tuviera, en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de la DDC Cusco, previamente serán convertidos en PDF.

d).- El Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria (AFACGD), a través del Sistema Gestión Documental (SGD), deriva el documento a la dependencia correspondiente, para su respectivo trámite.

e).- El Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria envía un correo de respuesta al ciudadano(a) indicando el número de expediente asignado y deberá consignar el siguiente mensaje :

NOTA: Según Decreto de Urgencia Nro. 029-2020 se suspenden la tramitación de los procedimientos.

Artículo 28.- Suspensión de plazos en procedimientos en el sector Público.

Declárese la suspensión por treinta días (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nro. 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Sin embargo, de ser una consulta, esta será absuelta por los especialistas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la respuesta será remitida desde un correo institucional.

Excepcionalmente se atenderán expedientes de forma virtual; ningún tipo de trámite que involucre pagos y trabajo operativo o de campo como (inspecciones, verificaciones), así

mismo los expedientes solicitados vía mesa de partes serán tramitados de acuerdo a los requisitos estipulados en el TUPA Institucional, con los formularios que podrán ser encontrados en la página web institucional.

En caso el área donde ha sido derivada el expediente tuviera la respuesta a la consulta de la ciudadanía, podrá contestar al correo electrónico del ciudadano(a) con copia al correo mesadepartes@culturacusco.gob.pe.

Cusco, 27 de abril de 2020.

Área Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria